POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO

CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO DE REFERENCIA PN UPRES NARIÑO CD 094 2023 CONTRATO N° 94-1-20095 2023 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO Y LA SEÑORA DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN, LA CUAL TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 1ª No. 17ª - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) IPIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO."

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **ARRENDADOR**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa la cual procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de bienes según lo establecido en la ley 1150 de 2007 en el artículo 2 numeral 4 literal (i) y en el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el ARRENDADOR, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 25 de mayo 2015,), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*: El objeto del presente contrato es el **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 1ª No. 17ª - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) IPIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO,** quien actúa como propietaria y tenedora del inmueble la señora **DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN,** identificada con cedula de ciudadanía No **1.085.946.161,** expedida en Ipiales-Nariño descrito en la escritura pública No. **5478** de la **Notaria Primera del circuito de Ipiales**, con matrícula inmobiliario No. **244-35626**, para ser ocupado y/o habitado por el personal uniformado de planta, contratista profesional y/o técnico, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en el municipio de Ipiales -Nariño" ***SEGUNDA. DEFINICIONES*: *CANON DE ARRENDAMIENTO***: és el descrito en el numeral 1 de la cláusula tercera del presente contrato. ***INMUEBLE.*** Previamente descrito en la cláusula primera del presente contrato ***TERCERA. VALOR*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.400.000,00) Incluido IVA, PARA LAS VIGENCIAS 2023 Y 2024,** distribuidos de la siguiente manera, así;

VIGENCIA 2023: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($17.493.333,00), para ser ejecutados hasta el 31/12/2023 y se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°14773 del 04-10-23 expedido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.

VIGENCIA 2024: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($20.906.667,00), para ser ejecutados hasta el 08/04/2024 y se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **15423,** donde se autorizan las vigencias futuras a través del comunicado oficial No GS-2023-030048-DISAN-PLANE, que el presupuesto está proyectado para un plazo de ejecución de **seis** (6) meses con un canon mensual de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.400.000) incluido IVA**. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **ARRENDADOR** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA**

Powered by CamScanner

METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO pagará al **ARRENDADOR** el valor de este contrato así: en moneda legal Colombiana, en forma mensual dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura o cuenta de cobro del canon de arrendamiento mensual, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). De conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta de ahorros No.**374428050** del banco de Bogotá. a nombre de la señora **DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN,** identificada con cedula de ciudadanía No **1.085.946.161,** expedida en Ipiales-Nariño, o en el banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma arrendador. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:*** el arrendador hace las siguientes declaraciones: conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió por parte de LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, está a paz y salvo con la obligaciones que el bien inmueble implica tales como impuestos, pagos de servicios públicos y demás inherentes al objeto del contrato, que el valor del contrato incluye los gastos, costos, derechos , impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato, el arrendador al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. ***SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO*** el contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta el **8 de abril de 2024.** ***SEPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.***

1. Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.
2. El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el USO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES.
3. El ARRENDADOR debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de salud en I nivel de complejidad sugeridas por el arrendatario siempre y cuando están sean coherentes con el objeto del presente contrato. Previa coordinación con el supervisor del contrato.
4. Suscribir acta de entrega del espacio arrendado.
5. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
6. Todas las demás inherentes al objeto contratado.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
9. Pagará los impuestos de ley a que haya lugar sobre el inmueble.
10. No enajenar el bien inmueble mientras dure el contrato.
11. Evitar que se impongan medidas cautelares sobre el bien inmueble por su culpa.
12. Realizar las reparaciones y mantenimiento causados por el uso normal y paso del tiempo.
13. Entregar el inmueble, libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
14. El **ARRENDADOR** realizara mínimo cada dos meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución.
15. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Nariño. En esta Facturación debe aparecer el Numero de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".
16. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del

Powered by CamScanner

5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020...".

17. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites con el fin de cumplir con las facturaciones electrónicas.
18. El Contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago. ***OCTAVA OBLIGACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO (ARRENDATARIO).***

1. Pagar por concepto de canon de arrendamiento mensual la suma pactada con el arrendador.
2. Destinar el inmueble exclusivamente para el funcionamiento del **Jefe Establecimiento de Salud Policial Primario Ipiales**
3. Usar el inmueble únicamente para los fines señalados en el contrato.
4. Cancelar el canon de arrendamiento oportunamente.
5. Responder por el aseo, conservación, y la óptima presentación del espacio arrendado.
6. Establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservación de sus materiales y equipos, sin que EL ARRENDADOR se haga en ningún momento responsable por las pérdidas o hurtos que se les puedan presentar.
7. En materia de responsabilidad civil extracontractual EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución de este contrato.
8. Las propias e inherentes a los contratos de arrendamiento previstas tanto en la legislación civil como comercial.
9. Todas las demás inherentes al objeto contratado.

NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE el arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del presente contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. La entrega del bien inmueble por parte de la POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. ***DECIMA SERVICIOS*** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural, teléfono correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de vigencia del contrato, serán de cargo exclusivo de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y pagados directamente por la misma, sin que el Arrendador tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo, la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos ocurridos después de la vigencia del contrato. ***DECIMA PRIMERA REPARACIONES Y MEJORAS.*** El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Y dando cumplimiento a la normatividad de habilitación Resolución No.3100 de 2019. ***DECIMA SEGUNDA DERECHOS ADICIONALES DEL ARRENDADOR*** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. ***DECIMA TERCERA DERECHOS ADICIONALES DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.*** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal de manera legal o contractual. ***DECIMA CUARTA SANCIONES a) MULTAS***. En caso de incumplimiento total o parcial de la obligaciones del presente contrato la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDADOR** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** , mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDADOR** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el arrendador no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de

Powered by CamScanner

legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDADOR** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDADOR** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO.** No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDADOR** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDADOR** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDADOR** si los hubiere el valor de las sanciones aplicadas, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA QUINTA INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR*** el arrendador es una entidad independiente, y en consecuencia el ARRENDADOR, no es el representante, agente o mandatario de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO. La señora DIANA **MARISOL QUIÑONEZ INAGAN, identificada** con cedula de ciudadanía No **1.085.946.161,** expedida en Ipiales-Nariño, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen cargos a su cargo. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD*:** El Arrendador se obliga a indemnizar a LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne a la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Arrendador. El Arrendador mantendrá indemne a la **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. ***DECIMA SEPTIMA CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR*** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. ***DECIMA OCTAVA SOLUCION DE CONTROVERSIAS*** Las controversias o diferencias que surjan entre el Arrendador y **POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Lo anterior de acuerdo al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.***DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGESIMA NOTIFICACIONES*** los avisos, solicitudes , comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO dirección: jefatura del área de sanidad Nariño ubicada en la carrera 35 no. 19 – 119 segundo piso barrio Versalles de la ciudad de pasto teléfono. 7311177 email: : denar.upres@policia.gov.co ARRENDADOR **DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN,** identificada con cedula de ciudadanía No **1.085.946.161,** dirección. Calle 16ª No 2N-24 Barrio OBRERO Ipiales, teléfono 317-212-2629, EMAIL: d-marisol-13@hotmail.com, ***VIGESIMA PRIMERA SUPERVISION:*** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Policía Nacional, estará a cargo del **Jefe Establecimiento de sanidad policial primario Ipiales** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la

Powered by CamScanner

Resolución No. 00090 del 15 de ENERO de 2018. ***VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO.*** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) los estudios previos 2) la oferta presentada por el arrendador 3) acta de entrega del inmueble 4) actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal. ***VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*** la respectiva firma del contrato por parte de las partes y la debida documentación solicitada en las especificaciones técnicas del estudio previo y el los debidos documentos habilitantes. ***VIGESIMA CUARTA REGISTRO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.*** El presente contrato está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2023 y 2024 emitido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, ***VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD*** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial ***VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San Juan de Pasto, el día 09 OCT 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÀNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policía Metropolitana San Juan de Pasto

ARRENDADOR

DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN
C.C No. **1.085.946.161,** expedida en Ipiales-Nariño

Powered by CamScanner

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 94-1-20095- 2023**
CONTRATANTE	POLICIA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **ÀNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	**79.634.966** expedida en Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN No 4325 del 28 de junio de 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	RESOLUCIÓN 02115 DEL 23 DE JUNIO DE 2023
CONTRATISTA	**NOMBRE: DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN** **DOC. IDENTIDAD: 1.085.946.161** expedida en Ipiales-Nariño **CIUDAD NOTIFICACIÓN: Pasto (N).** **DIRECCIÓN:** Carrera 1ª No 17ª -25 Barrio Obrero Email. d-marisol-13@hotmail.com **TELEFONO:** 3172122629
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. PN UPRES NARIÑO CD 094 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Arrendador a favor de la Policía Nacional, estará a cargo del **Jefe Establecimiento de sanidad policial primario Ipiales** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de ENERO de 2018
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el **"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 1ª No. 17ª - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO (ESPRI) IPIALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO"**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El valor total Para el presente proceso de contratación el valor total corresponde a la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($38.400.000,00) Incluido IVA, PARA LAS VIGENCIAS 2023 Y 2024,** distribuidos de la siguiente manera, así; **VIGENCIA 2023: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($17.493.333,00),** para ser ejecutados hasta el 31/12/2023 y se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°24723 del 04-10-23 expedido por la responsable de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño. **VIGENCIA 2024: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($20.906.667,00),** para ser ejecutados hasta el 08/04/2024 y se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **15423,** donde se autorizan las vigencias futuras a través del comunicado oficial No GS-2023-030048-DISAN-PLANE.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal Colombiana, en forma mensual por parte dela Policía Metropolitana San Juan de Pasto al CONTRATISTA, dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÒN)** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del adjudicatario Oferente, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. Para el pago se requiere: • Recibido a satisfacción del objeto contractual, suscrita por el supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

	• Factura o Cuenta de cobro firmada por el arrendador. **PLATAFORMA SECOP II** El proponente y posterior contratista del presente Proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del Contrato y poder realizar el respectivo Pago **Parágrafo 1:** Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los CINCO (05) días del mes siguiente al supervisor del contrato quien la radicara en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la unidad prestadora de Salud Nariño. En esta Facturación debe aparecer el No de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo" **Parágrafo 2:** El oferente y posterior CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020 Misma forma se debe tener en cuenta todo lo relacionado circular externa No 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN" Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN **ENTIDAD BANCARIA: BANCO DE BOGOTA** **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 374428050 **OFICINA:** PASTO
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	**VIGENCIA 2023:** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24723 expedido por el responsable de presupuesto de la unidad prestadora de salud Nariño. **VIGENCIA 2024:** amparados en el Certificado **No. 15423** de fecha 10 de mayo del 2023 y mediante comunicación oficial GS-2023-030048-DISAN del 10 de mayo del 2023 por el cual se aprueban las Vigencias Futuras
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución iniciará a partir de la Carta de Inicio hasta el **08 de abril 2024**.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO	Sera en El inmueble ubicado en la **CARRERA 1ª No. 17ª - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO,** de propiedad y tenedora la señora **DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.946.161, expedida en Ipiales- Nariño el cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÀNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policia Metropolitana San Juan de Pasto

ARRENDADOR

Diana Quiñonez

DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN
C.C No. **1.085.946.161,** expedida en Ipiales-Nariño

Powered by CamScanner

ANEXO 2
CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	PRIMERA PLANTA: 1 Garaje, 1 sala de espera, 3 consultorios médicos, 1 consultorio odontológico, 1 oficina, 2 baños, SEGUNDA PLANTA: 2 oficinas, 1 consultorio, 1 cuarto de alojamiento, 1 cuarto de archivo, 1 cocina, 1 baño. TERCERA PLANTA: 1 salón de actividades multipropósito, 1 baño. Todo cumpliendo la normatividad de Habilitación. Resolución No. 1441 de 2013. Los espacios anteriormente enumerados tienen una Área Total de 420 Metros Cuadrados.
2	Facturar mensualmente el valor causado por el canon de arrendamiento acorde con la suma acordada.
3	El espacio que se entregue en calidad de arrendamiento será de uso exclusivo para el **USO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD IPIALES** y **EL ARRENDADOR** debe hacer las adecuaciones necesarias para la prestación del servicio de salud en I nivel de complejidad sugeridas por el arrendatario siempre y cuando están sean coherentes con el objeto del presente contrato y de acuerdo a sugerencias por auditorias de los entes de control llegado el caso que éstas estén faltantes o fallando. Previa coordinación con el supervisor del contrato.
4	El **ARRENDADOR** realizara mínimo cada 2 meses mantenimiento preventivo y recuperativo de todas las áreas, incluyendo pintura, redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas con el respectivo recambio de lámparas, bombillos y accesorios para el normal funcionamiento de todos los servicios que presta la institución.
5	Mantener el inmueble en óptimas condiciones de conservación y mantenimiento tanto en la entrega del inmueble como durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble, siempre y cuando este sea por uso normal de la edificación y no por descuido, mal uso o imprevisión por parte del arrendatario.
6	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la Ley, cuando se realice adiciones se mantendrá estables las cláusulas del valor.
7	Entregar el inmueble libre de hipotecas, limitaciones de dominio, embargos o cualquier tipo de situaciones que puedan interrumpir la ejecución normal del contrato.
8	El inmueble debe encontrarse al día en el pago de todos los servicios públicos e impuestos con Entidades Estatales. Estos últimos serán responsabilidad exclusiva del arrendador.
9	El **ARRENDADOR** se compromete a realizar todas las adecuaciones al inmueble, para que cumpla con los requisitos de infraestructura del sistema único de habilitación de acuerdo con los servicios a prestar.
10	Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato, y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.

Powered by CamScanner

ANEXO No. 3
OFERTA ECONOMICA

UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANON ARRENDAMIENTO MENSUAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTADO ARRENDAMIENTO INCLUIDO IVA
Establecimiento de Salud Policial Primario Ipiales	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 1 NO. 17 A - 25 BARRIO OBRERO DE LA CIUDAD DE IPIALES- NARIÑO PARA EL FUNCIONAMIENO DEL ESTABLECIMEINTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO IPIALES".	$6.400.000	$38.400.000

Arrendador,

Diana Quiñonez -

DIANA MARISOL QUIÑONEZ INAGAN
C.C No. **1.085.946.161,** expedida en Ipiales-Nariño

Powered by CamScanner

ANEXO No. 6

GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS

El CONTRATISTA, deberá constituir, presentar y cargar en la plataforma SECOP II, la Garantía Única a favor de la POLICÍA, que cubra los siguientes riesgos:

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO/YO RIESGO COMBINADOS	VEINTE POR CIENTO (%20) DEL VALOR DEL CONTRATO	ARRENDADOR	VIGENCIA POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS Y SUS PRORROGA	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR COMO QUIERE QUE SE PRETENDE EL PAGO PARACIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	ARRENDADOR	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	ARRENDADOR	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Powered by CamScanner